



Municipalidad de El Progreso, Yoro.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Municipal de este término **CERTIFICA**: El Preámbulo No.10 de Sesión Ordinaria y que corresponde al Acta No.01 de fecha 14 de Febrero del año Dos Mil Dieciocho que literalmente dice:

10.-ACUERDOS Y RESOLUCIONES:

001-001-2018.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro: **CONSIDERANDO**: Que con fecha doce de enero del presente año el Abogado Mauricio Javier López Oseguera, en su condición de apoderado legal de Inversiones Apolo S.A. de C.V., interpuso ante esta Corporación Municipal Impugnación vía Recurso de Reposición al Plan de Arbitrios Municipal del año Fiscal 2018, en referencia a los artículos 65,65 A, B y C, sobre la instalación comercialización de Redes de distribución de cables de televisión, Eléctrico, Telefónico, Canal de Datos Digital u otros, sistema de redes o de telecomunicaciones, así como los artículos 154, 155, 156, 157, 158 y 159 referentes a la Contaminación Radioactiva, Instalación de Antenas, Telefonía Móvil y comunicación.- **CONSIDERANDO**: Que la sociedad Mercantil **INVERSIONES APOLO S.A. DE C.V.** a través del **Abogado Mauricio Javier López Oseguera**, ejerció su derecho constitucional plasmado en el artículo 80 de nuestra carta magna de realizar solicitudes y obtener pronta respuesta de las autoridades competentes presentando la solicitud descrita en el considerando anterior.-**CONSIDERANDO**: Que la solicitud de mérito emana de lo estipulado en el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Municipalidades que en su primer párrafo establece: Los acuerdos, resoluciones, ordenanzas, reglamentos, planes de arbitrios y demás actos de la administración municipal, podrán ser impugnados mediante los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos.- **CONSIDERANDO**: Que la disposición legal precitada en su párrafo segundo regula que cuando la impugnación se produzca por la fijación o liquidación de cualquier tributo, multa y demás ventas o créditos municipales *previamente deberá realizarse el pago de la cantidad respectiva o el arreglo de pago correspondiente* y procederse en la forma prevista en los artículos 103 y 104 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.-**CONSIDERANDO**: Que la sociedad mercantil denominada **INVERSIONES APOLO S.A. DE C.V.** no ha acreditado que ha realizado el pago en la oficina correspondiente a fin de darle tramite respectivo a la impugnación presentada.- **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y SU REGLAMENTO LE CONFIERE EN SUS ARTÍCULOS 12, 12 A, 13, 14, 25, 87 y 167**, y en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la República, 212 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Municipalidades, 103 y 104 de la Ley de jurisdicción de lo Contencioso y demás leyes aplicables **ACUERDA**: Mantener en suspenso la tramitación del Recurso presentado por el Abogado **Mauricio Javier López Oseguera** en su condición de apoderado legal de **INVERSIONES APOLO S.A. DE C.V.**, en tanto no se acredite que ha realizado el pago de la cantidad que a su criterio se le está cobrando indebidamente.-

002-001-2018.-La Municipalidad de El Progreso, en cumplimiento a lo establecido en la ley de Municipalidades vigente y después de hacer una revisión **ACUERDA**: Aprobar las Comisiones de Trabajo de la Corporación Municipal para el periodo administrativo 2018-2022.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

003-001-2018.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro, VISTA: Para emitir resolución sobre la solicitud de Exoneración del Pago del Impuesto sobre Industrias, Comercio, y servicios presentada por la Apoderada Legal del **CENTRO CRISTIANO DE SERVICIOS HUMANITARIOS DE HONDURAS (C.C.S.H.H.)** Abogada **MIRNA CAROLINA LAGOS CABUS**, tal y como consta en el expediente número 007-2018, que para tal efecto se lleva en esta dependencia de la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad de El Progreso, Departamento Yoro. **CONSIDERANDO:** Que el **CENTRO CRISTIANO DE SERVICIOS HUMANITARIOS DE HONDURAS (C.C.S.H.H.)**, a través de la Abogada **MIRNA CAROLINA LAGOS CABUS**, ejerció el Derecho Constitucional que tiene toda persona ya sea natural o jurídica a realizar solicitudes y obtener pronta respuesta de las autoridades competentes. En tal sentido pidió a la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, se le otorgara exoneración del pago de impuesto sobre Industria Comercio y Servicios para el periodo fiscal 2018, cimentando su petitorio bajo el argumento jurídico que es una Asociación sin fines de lucro.

CONSIDERANDO: Que habiéndose hecho un estudio minucioso de los sustentos jurídicos para proceder a gozar de las exoneraciones de pago de impuestos, podemos observar que estas se le otorgaran a las Instituciones de beneficencia que deberán estar previamente reconocidas por el Estado de Honduras, tal como lo dispone el artículo 23 del Plan de Arbitrios, y revisando el expediente de mérito a folio 46 obra constancia donde la Unidad de Registros y Seguimientos de Asociaciones Civiles (URSAC) otorga el registro a la parte peticionaria, así mismo a folio 49 yace el registro de Exonerados otorgado por la Secretaría de Finanzas, por lo cual el **CENTRO CRISTIANO DE SERVICIOS HUMANITARIOS DE HONDURAS (C.C.S.H.H.)** goza de suficientes argumentos para acceder al beneficio solicitado.-

CONSIDERANDO: Que estando introducida dentro del expediente de mérito toda la documentación exigida, y habiendo reunidos todos y cada uno de los requisitos sine qua non establecidos en el artículo 23 del Plan de Arbitrios de esta Municipalidad, así como habiendo ejecutado su petición en el marco de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y habiendo presentado dicha documentación en tiempo y forma.-

POR TANTO: La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere y de conformidad con lo establecido en los artículos 80 de la Constitución de la República, artículo 23 del Plan de Arbitrios Vigente, artículos 66 y 76 numeral ch) de la Ley de Municipalidades, artículos 3, 50, 51, 53, 54, 55, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 83 y 84, de la Ley de Procedimiento Administrativos, y demás Leyes aplicables **RESUELVE:** Declarar con lugar la solicitud presentada por la Abogada **MIRNA CAROLINA LAGOS CABUS** en su condición de apoderada Legal de la **CENTRO CRISTIANO DE SERVICIOS HUMANITARIOS DE HONDURAS (C.C.S.H.H.)**, exonerándoseles del pago del impuestos de Industria Comercio y servicios para el periodo fiscal 2018.-

004-001-2018.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro, VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado **DARIO OLANDO ROVELO FAJARDO** quien actúa en su





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

condición de Apoderada Legal de **COMPAÑÍA AGROPECUARIA PERDIZ S.A de CV**, contraída a solicitar Licencia Ambiental para el Proyecto denominado **“PLAZA MACEDONIO LA COLONIA”** ubicado en CA13 camino a la ciudad de tela viniendo del centro del Progreso casco urbano de la ciudad de El Progreso , 300 metros antes de la colonia las Acacias.

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras, la organización del Estado tiene su base en la Constitución de la República, la cual es Ley fundamental que contiene los principios y disposiciones generales que orientan el desarrollo de la legislación secundaria emitida por el Poder Legislativo como por el Poder Ejecutivo en materia de Reglamentos.-

CONSIDERANDO: Que en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, el Abogado **DARIO OLANDO ROVELO FAJARDO** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de **COMPAÑÍA AGROPECUARIA PERDIZ S.A de C.V**, solicitó a la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, Licencia Ambiental para el desarrollo del Proyecto denominado **“PLAZA MACEDONIO LA COLONIA”** ubicado en CA13 camino a la ciudad de tela viniendo del centro del Progreso casco urbano de la ciudad de El Progreso , 300 metros antes de la colonia las Acacias.

CONSIDERANDO: Que según la tabla de categorización el proyecto se clasifica en Sector Desarrollo Urbano, Sub-Sector Desarrollo Urbano Construcción de Edificios, categoría 1, nombre de la actividad Construcción de edificios para uso comercial, educativo, residencial o de servicios, para uso industrial de almacenamiento, cuando no tenga relación con la operación de la actividad.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto 181-2007 y que entró en vigencia en fecha dieciséis de julio de dos mil diez, el cual reforma la Ley General del Ambiente adicionando el artículo 28-A que establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) delegara en las Municipalidades los procesos de evaluación ambiental para la ejecución de proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada que se pretenda desarrollar dentro de esta jurisdicción, así como las acciones de control y seguimiento de las medidas de mitigación de impactos ambientales a que están sujetas las Licencias.

CONSIDERANDO: Que el 06 de octubre del año Dos Mil Diez, la Municipalidad de El Progreso acordó notificar a la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) el interés y aceptación para iniciar a través de los procesos de evaluación y control ambiental.-

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de la correspondiente Licencia Ambiental aparte de los requisitos legales del caso viene precedida del Dictamen Técnico que emita el Departamento Municipal Ambiental, por ser este el órgano que por mandato de Ley es el responsable en la jurisdicción de esta ciudad de El Progreso, Yoro, de la supervisión, inspección y emisión de dictámenes técnicos para la expedición y control de licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales, así como el establecimiento de las estrategias, obras, acciones que se realicen a fin de atenuar el impacto negativo que tiene una actividad específica como la del presente caso de autos.-

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de la Licencia Ambiental por esta Municipalidad en ningún momento exime al peticionario de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación del proyecto.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) mediante dictamen técnico No. DEMA 004-2018 emitido en fecha nueve de enero del Dos Mil Dieciocho, después de haber analizado el Informe Técnico No. ULA-003-2018 extendido por la Unidad de Licenciamiento Ambiental, concluyó que dicho proyecto es viable ambientalmente siempre y cuando cumpla con la





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

legislación relativa a la protección del ambiente, la salud y seguridad ocupacional de la población, así como las directrices urbanísticas que dicte el Departamento de Planificación Urbana Municipal y la implementación de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental establecidas por el Departamento Municipal Ambiental (DEMA).-

CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal emitió Dictamen Legal en el cual opina que es procedente otorgar Licencia Ambiental al Proyecto denominado **“PLAZA MACEDONIO LA COLONIA”** solicitada por el Abogado **DARIO OLANDO ROVELO FAJARDO** en su condición de apoderado legal de **COMPAÑÍA AGROPECUARIA PERDIZ S.A de C.V.-**

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Municipalidad de El Progreso, y sus dependencias la fundación de dictar las medidas pertinentes para preservar y conservar los recursos naturales y el manejo sostenible del ambiente así como la protección de las condiciones ambientales de la comunidad.-

POR TANTO: La Municipalidad de El Progreso, Yoro, en nombre de la Secretaría de Estado den los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MiAmbiente) en uso de sus facultades y en apego a lo preceptuado en los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 7 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 78, 83 párrafo segundo, 86, 87 inciso b) 88, 89, 96 inciso s), 97 de la Ley General del Ambiente; artículos 58, 60, 62, 108, 110 inciso i), 113 inciso b), 112 del Reglamento de la Ley General del Ambiente y demás aplicables **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado **DARIO OLANDO ROVELO FAJARDO** quien actúa en su condición de Apoderada Legal de **COMPAÑÍA AGROPECUARIA PERDIZ S.A de CV**, contraída a solicitar Licencia Ambiental para el Proyecto denominado **“PLAZA MACEDONIO LA COLONIA”** ubicado en CA13 camino a la ciudad de tela viniendo del centro del Progreso casco urbano de la ciudad de El Progreso , 300 metros antes de la colonia las Acacias.

SEGUNDO: Que de acuerdo al dictamen Técnico Numero ULA-003-2018 emitido por el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) el titular del Proyecto denominado **COMPAÑÍA AGROPECUARIA PERDIZ S.A de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de control ambiental las cuales se detallan a continuación:

ETAPA DE CONSTRUCCION

1. El proyecto **Súper Mercado La Colonia El Progreso**, deberá cumplir con el Reglamento de Construcción, así mismo deberá presentar una declaración jurada donde testifique que tiene pleno conocimiento de lo enmarcado en la misma.
2. Para el desarrollo de actividades en alturas considerables se tendrá que hacer el uso de los arneses aplicando los diferentes equipos.
3. Todo el personal que labora en el proyecto deberá hacer uso del **equipo de protección personal** según el área de trabajo, como ser **cascos, botas, mascarillas, guantes, protectores auditivos y visuales** entre otros, con un margen de seguridad aceptables y establecer un reglamento para el uso obligatorio del mismo.
4. En el periodo de construcción deberá existir un **botiquín** con implementos de primeros auxilios; así mismo contar con al menos un **extintor**, esto deberá ser accesible al personal debidamente capacitado para el uso adecuado del mismo.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

- Colocar en lugares visibles rótulos alusivos a la protección personal e identificar las áreas de peligro y rutas de evacuación internamente como en vías de acceso.

Suelo

- Se promoverá que las excavaciones que se realicen dentro del proyecto se limiten a las labores planificadas y necesarias, de tal forma que se produzca el mínimo efecto en la topografía del terreno.
- Bajo ninguna circunstancia los materiales removidos: tierra o de índole relacionada con la construcción, se dispondrán en el cauce de un río u otro cuerpo de agua, tampoco se colocará en laderas con pendientes pronunciadas ni terrenos aledaños.
- Se deberán implementar técnicas de control de erosión y sedimentación durante la etapa de instalación de la tubería del alcantarillado sanitario.
- Asegurar que la capa de suelo removida de las áreas de construcción, sea retirada y almacenada para futuro uso en el lugar de su disposición final. Empleando todas las medidas de control para evitar la erosión, mezcla con otros materiales, compactación y pérdida de nutrientes.

Aire

- Los trabajos de construcción deben realizarse de tal manera que no provoquen grandes cantidades de partículas en suspensión provenientes de dichas actividades. Se deberá implementar un proceso de riego sistemático para el control de polvo dentro del proyecto.
- El transporte de materiales deberá llevarse a cabo en vehículos adecuados, utilizando lonas de retención de polvo según el tipo de materiales acarreados y sin exceder capacidad de carga.
- Los apilamientos de materiales agregados como arena, deberán ser protegidos con toldos o plásticos para evitar el arrastre del mismo por efecto de la lluvia o levantamiento de partículas por el polvo.
- El proyecto tiene que construir drenajes pluviales que vayan acorde con propuesta presentada en estudio ambiental.
- El proyecto tendrá que conectarse al colector municipal cercado de acuerdo a las propuestas establecidas en estudio ambiental y anteproyecto.

Seguridad e Higiene Laboral

- Todo el personal que labora en el proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Acuerdo Ejecutivo No. STSS-053-04 del 19 de Octubre del 2004.
- Con fin de prevenir accidentes por caídas, los alrededores de las excavaciones deberán contar con un medio de prevención o de aviso que advierta a los trabajadores o visitantes autorizados al ingresar al área del proyecto.
- Deberá ubicarse la respectiva señalización vial tanto dentro del proyecto como en las vías cercanas.
- Se deberán instalar servicios sanitarios portátiles en regulación a lo siguiente:

| Número de empleados | Número de inodoros requeridos |
|---------------------|-------------------------------|
| 1-5 | 1 |
| 16-35 | 2 |





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

| | |
|---------|---|
| 36-55 | 3 |
| 56-80 | 4 |
| 81-110 | 5 |
| 111-150 | 6 |

Incremento de 40 o más

Incremento por cada 40 o más.

19. El mantenimiento de los sanitarios portátiles deberá efectuarlo una empresa que cuente con los permisos necesarios para las descargas de aguas negras en el sistema de alcantarillado municipal.
20. La maquinaria y el equipo mecanizado deberá ser operada únicamente por personal calificado designado.
21. Acondicionar un lugar para que los empleados puedan tomar sus alimentos en sus momentos respectivos.
22. El contratista deberá asegurarse de que todos los empleados estén bien informados de los riesgos relacionados con sus labores y de la obligatoriedad de cumplir con las medidas de seguridad laboral.

Maquinaria y Equipo.

23. La maquinaria y equipo a utilizar deberá encontrarse en buen estado para reducir riesgos de fugas de aceite, lubricantes, hidrocarburos y emisiones de ruido.
24. El mantenimiento de la maquinaria pesada utilizada en la obra, así como la carga de combustible, cambio de aceite y lubricantes, se deberá realizar en talleres mecánicos o estaciones gasolineras más cercanas al proyecto.
25. La maquinaria utilizada para el movimiento de tierras (buldócer, niveladoras, excavadoras) y otros equipos (plantas generadoras, compresores de aire, grúas, etc.) deben estar provistos de silenciadores, de manera que se garantice el cumplimiento de la normativa ambiental y de salud sobre ruido.
26. No se permitirá el estacionamiento de maquinaria en las calles cercanas o que circunden al lugar del proyecto. El contratista deberá asignar un área dentro del sitio del proyecto identificado para este fin.
27. Los vehículos y/o maquinaria que se utilicen para llevar a cabo el proyecto deberá cumplir con el Reglamento para la Regulación de las Emisiones de Gases Contaminantes y Humo de los Vehículos Automotores, vigente desde el año 2001.

Ruido.

28. Durante la operación de maquinaria en la etapa de construcción, el uso de equipo pesado debe limitarse al horario diurno (7:00 a.m. – 7:00 p.m. como máximo). Cuando los trabajos deban ser ejecutados por la noche, se limitaran a actividades poco ruidosas, informando a los vecinos inmediatos del área del proyecto con la debida anticipación.

Residuos Sólidos.

29. Los recipientes para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos tendrán que estar rotulados. Y deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimo:
 - Tener la capacidad para almacenar el volumen de desechos sólidos que se van a generar.
 - Estar contruidos con materiales impermeables y con la resistencia necesaria para el uso al cual está destinado.
 - Tener el adecuado mantenimiento.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

- Tener la identificación relativa al uso y tipos de desechos.
 - Deberán estar debidamente separados.
 - El depósito de almacenamiento de residuos sólidos temporal deberá contar con paredes lisas y redondeadas para facilidad de la limpieza.
 - Deberá de contar con un drenaje con rejilla conectado al sistema de alcantarillado, iluminación y ventilación adecuada.
 - Construirlo retirado de la operación o almacenamiento de productos.
30. Se prohíbe acumular residuos sólidos (basura doméstica) en el área del proyecto y sus alrededores. Los mismos deberán ser depositados únicamente en el relleno municipal. También queda prohibido la quema de residuos sólidos dentro de la zona del proyecto.
31. Todos los residuos que se generen durante la etapa de construcción deberán ser recolectados y depositados en los sitios autorizados por la municipalidad.

ETAPA DE OPERACION

32. Colaborar en las actividades relacionadas con el control y seguimiento por parte de DEMA y/o autoridades competentes.
33. El representante del proyecto deberá realizar un informe cumplimiento, el cual se presentara al momento de efectuarse la inspección de control y seguimiento.
34. Una vez iniciada operaciones, el establecimiento comercial, deberá realizar las gestiones correspondientes a fin de obtener el Permiso de Operación Municipal. También cada arrendatario o persona que adquiera un local en el área del supermercado deberá solicitar dicho permiso.
35. El desarrollo del proyecto deberá cumplir con todos los requerimientos que dicten las entidades municipales y/o nacionales, incluyendo las directrices emitidas por planificación urbana de acuerdo a la Ordenanza de Zonificación y la unidad técnica vial.
36. El proyecto garantizará el cumplimiento de la Normativa del Código de Trabajo y Reglamentos, mediante un certificado que el Proponente solicitará anualmente al representante del Ministerio de Trabajo y que se concentrará específicamente en lo que compete a:
- Implementación del reglamento interno de trabajo
 - Implementación del reglamento de seguridad e higiene
 - Conformación de la comisión y seguridad de higiene
 - Otros factores que los representantes del ministerio de trabajo consideren.
37. El cumplimiento de Medidas de Control Ambiental debe ser del conocimiento tanto del personal que labore en el proyecto como de las personas que adquieran o arrienden los locales una vez construidos.

Seguridad e Higiene

38. Establecer un procedimiento de control de plagas en todo el edificio interno y externo como locales (de los diferentes restaurantes) y en el supermercado (área de cocina, alimentos carnes y mariscos) a cargo de los profesionales en la materia utilizando técnicas especiales de no contaminación en áreas de almacenamiento de productos alimenticios.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

39. Implementar un Plan de Contingencias , revisado y aprobado por el Cuerpo de Bomberos, el cual deberá de contener lo siguiente:
- a) En las zonas donde puedan existir incendios de rápida propagación, existirán al menos dos o más puertas de salidas en direcciones contrapuestas. Las puertas de salida de emergencia deberán estar señalizadas de acuerdo al Capítulo XX del **Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades. Art. 203 inciso ch.**
 - b) Ningún puesto de trabajo fijo distara más de 25 metros de una puerta que puede ser utilizada para salida en caso de peligro, así mismo todos los trabajadores deben conocer las salidas existentes.
 - c) Las escaleras reunirán las distintas condiciones señaladas en el Capítulo X del Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades
 - d) Profesionales; serán de material antideslizante, tendrán iluminación de emergencia y se mantendrán libres de todo obstáculo.
 - e) Todas las puertas exteriores, ventanas practicables y pasillos de salida, estarán claramente rotulados con señales indelebles y preferentemente iluminadas o fluorescentes, así mismo todo recorrido de evacuación tendrá iluminación de emergencia asegurada. Según el art 208 del Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
 - f) El tanque y/o depósito de gas tendrá que estar retirado a una distancia no menor de 25 metros de las viviendas, donde exista concentración más de 10 personas y en áreas seguras preferiblemente en el suelo.
 - g) Establecer medios de prevención y extinción, estipulados en los artículos 216 y 217 del Reglamento de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
 - h) Revisión eléctrica.
 - i) Seguridad Humana.
 - j) Sistema contra incendios.
- Este Plan de Contingencias deberá ser incorporado al primer informe de cumplimiento de medidas ambientales y presentadas al momento de realizar Control y Seguimiento que haga la DEMA.
40. Se deberá disponer de agua para consumo humano que cumpla con la calidad establecida en la **Norma Técnica Nacional para la Calidad de Agua Potable decreto no. 084 del 31 de julio de 1995 publicado en la gaceta, el 14 de octubre de 1995.**
41. Los servicios sanitarios tanto de los empleados y clientes del centro comercial y súper mercado se mantendrán en perfectas condiciones (especialmente los inodoros, tanques de agua, válvulas, lavamanos, dispositivos de jabón, entre otros), higiénicamente aseados y con todos los dispositivos y accesorios necesarios para su uso (papel higiénico, jabón de manos, toallas desechables) y enfatizar en la limpieza e higiene diaria, especialmente en las horas de más afluencia de usuarios. Los recipientes de basuras deberán ser evacuados frecuentemente.
42. El área de estacionamiento tendrá que tener señalizaciones horizontal y vertical sobre prevención accidentes áreas de entradas salidas.
- Residuos Sólidos**
43. Los depósitos de almacenamiento de residuos domésticos generados en la operación de locales y el centro comercial y Supermercado deberán contar con paredes lisas y esquinas redondeadas que estén confinados y techados, para facilitar limpieza, drenaje con rejilla, iluminación, ventilación,





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

con mecanismos necesarios para evitar el ingreso de insectos, roedores y otro tipo de agentes transmisores de enfermedades, así mismo se dispondrán a una temperatura tal que evite la descomposición inmediata de los desechos y la emisión de malos olores.

44. La disposición final de residuos sólidos deberá ser efectuada en el relleno sanitario municipal de la ciudad de El Progreso.
45. Instalar **TRAMPAS DE GRASAS** en los efluentes que provienen de los locales comerciales, principalmente de los provenientes de los locales de comida; dándoles mantenimiento 2 (dos) veces por semana como mínimo previo a su descarga en el sistema de alcantarillado.

OTRAS

46. Garantizar que las aguas residuales que sean descargadas cumplan con la **Norma Técnica Municipal para las Descargas Residuales y Alcantarillado Sanitario, antes de su disposición en el alcantarillado.**
47. Realizar reforestación en el área interna y/o externa del proyecto, utilizando árboles nativos de la zona comprometiéndose a darles mantenimiento continuo.
48. El generador eléctrico deberá contar con todos los sistemas de reducción de vibraciones y de ruido. En caso de contar con barriles u otro tipo de almacenamiento de combustible deberá contar con pilas de retención con una capacidad de almacenamiento superior al 10% de la capacidad de almacenamiento.
49. El proyecto mantendrá que darle mantenimiento a los drenajes pluviales de proyecto.
50. Para los tanques de almacenamiento de Gas LPG deberá ser instalado preferiblemente de manera externa debidamente cercado con medidas de seguridad y rotulaciones indicando el tipo de producto almacenado.

2. DISPOSICIONES GENERALES.

1. Plaza Macedonio-La Colonia El Progreso se hará responsable del cumplimiento las medidas estipuladas en la resolución referentes a las áreas que comprenderán el supermercado y locales áreas de comida, haciéndole de su conocimiento para el debido cumplimiento de cada una de las medidas y de las normas ambientales y permisos operación vigentes.
2. El proyecto estará bajo la supervisión del **Departamento Municipal Ambiental (DEMA)** para verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación contempladas en el contrato y de resultar necesaria la implementación de nuevas medidas las mismas deberán ser acatadas por el proyecto en el plazo que se señale para tal efecto.
3. Cualquier cambio de tecnología o ampliación de instalaciones que el proyecto realice deberá ser notificado al: **Departamento Municipal Ambiental (DEMA)** para que esta efectúe la evaluación correspondiente.
4. Presentar ante **Departamento Municipal Ambiental (DEMA)** informes de cumplimiento de medidas ambientales (ICMA) de carácter semestrales documentados sobre el avance de la implementación de las medidas propuestas elaborados por un prestador de servicios ambientales que esté inscrito en MIAMBIENTE y que se realice en la forma DECA-019.
5. El Contrato de Cumplimiento de Medidas de Mitigación debe ser del conocimiento del personal que trabaja en el proyecto.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

6. El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura o viviendas cercanas, como resultado de las actividades de operación, será responsabilidad del propietario quien lo remediará a su costo.
7. El no cumplimiento de las medidas de mitigación hará que la DEMA y el departamento Legal proceda conforme a lo establecido en el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental **SINEIA Y LEY GENERAL DEL AMBIENTE.**
8. El otorgamiento de la **Licencia Ambiental** no exime al Proponente de la realización de los trámites Municipales y otros aspectos legales concernientes a la operación legal del proyecto.
9. El proyecto deberá prestar colaboración y trabajar en forma coordinada con el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) en la ejecución de programas encaminados al mejoramiento ambiental del Municipio por lo tanto anualmente apoyara con actividades de compensación ambiental al municipio coordinado con la DEMA.
10. El Proponente deberá cumplir con cada una de las medidas que se establecen en el informe antes descrito

TERCERO: Que la Licencia Ambiental tiene una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su otorgamiento, transcurrido ese periodo, el titular deberá proceder a solicitar su respectiva renovación, debiendo pagar el 50% del valor de dicha Licencia, conforme al monto de inversión alcanzado, o realizando al momento de la renovación.

CUARTO: Emitir certificación de la presente resolución al Departamento Municipal Ambiental (DEMA) así mismo al titular del Proyecto para el respectivo control y seguimiento.

005-001-2018.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro, VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado **RAMSES ADOLFO REYES GALVEZ** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de **LOTIFICACIONES, URBANIZACIONES EN ZONA URBANA**, contraída a solicitar Licencia Ambiental para el Proyecto denominado **“RESIDENCIAL LOS OLIVOS”** ubicado Calle Salida a Santa Rita contiguo a la Colonia los Castaños de esta ciudad El Progreso, Departamento de Yoro.

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras, la organización del Estado tiene su base en la Constitución de la República, la cual es Ley fundamental que contiene los principios y disposiciones generales que orientan el desarrollo de la legislación secundaria emitida por el Poder Legislativo como por el Poder Ejecutivo en materia de Reglamentos.-

CONSIDERANDO: Que en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, el Abogado **RAMSES ADOLFO REYES GALVEZ**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de **LOTIFICACIONES URBANIZACIONES EN ZONA URBANA**, solicitó a la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, Licencia Ambiental para el desarrollo del Proyecto denominado **“RESIDENCIAL LOS OLIVOS”** ubicado calle Salida a Santa Rita contiguo a la Colonia los Castaños de esta ciudad El Progreso, Departamento de Yoro.

CONSIDERANDO: Que según la tabla de categorización el proyecto se clasifica en Sector Infraestructura, Construcción y Vivienda, Sub-Sector Vivienda, categoría 2, nombre de la actividad Lotificaciones, urbanizaciones en zonas urbanas, Descripción Lotificaciones, urbanizaciones en zonas urbanas .





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto 181-2007 y que entró en vigencia en fecha dieciséis de julio de dos mil diez, el cual reforma la Ley General del Ambiente adicionando el artículo 28-A que establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) delegara en las Municipalidades los procesos de evaluación ambiental para la ejecución de proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada que se pretenda desarrollar dentro de esta jurisdicción, así como las acciones de control y seguimiento de las medidas de mitigación de impactos ambientales a que están sujetas las Licencias.

CONSIDERANDO: Que el 06 de octubre del año Dos Mil Diez, la Municipalidad de El Progreso acordó notificar a la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) el interés y aceptación para iniciar a través de los procesos de evaluación y control ambiental.-

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de la correspondiente Licencia Ambiental aparte de los requisitos legales del caso viene precedida del Dictamen Técnico que emita el Departamento Municipal Ambiental, por ser este el órgano que por mandato de Ley es el responsable en la jurisdicción de esta ciudad de El Progreso, Yoro, de la supervisión, inspección y emisión de dictámenes técnicos para la expedición y control de licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales, así como el establecimiento de las estrategias, obras, acciones que se realicen a fin de atenuar el impacto negativo que tiene una actividad específica como la del presente caso de autos.-

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de la Licencia Ambiental por esta Municipalidad en ningún momento exime al peticionario de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación del proyecto.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) mediante dictamen técnico No. DEMA 025-2017 emitido en fecha treinta de octubre del Dos Mil Diecisiete, después de haber analizado el Informe Técnico No. ULA-013-2017 extendido por la Unidad de Licenciamiento Ambiental, concluyó que dicho proyecto es viable ambientalmente siempre y cuando cumpla con la legislación relativa a la protección del ambiente, la salud y seguridad ocupacional de la población, así como las directrices urbanísticas que dicte el Departamento de Planificación Urbana Municipal y la implementación de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental establecidas por el Departamento Municipal Ambiental (DEMA).-

CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal emitió Dictamen Legal en el cual opina que es procedente otorgar Licencia Ambiental al Proyecto denominado “**RESIDENCIAL LOS OLIVOS**” solicitada por el Abogado **RAMSES ADOLFO REYES GALVEZ**, en su condición de apoderado legal de **LOTIFICACIONES URBANIZACIONES EN ZONA URBANA**.-

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Municipalidad de El Progreso, y sus dependencias la fundación de dictar las medidas pertinentes para preservar y conservar los recursos naturales y el manejo sostenible del ambiente así como la protección de las condiciones ambientales de la comunidad.-

POR TANTO: La Municipalidad de El Progreso, Yoro, en nombre de la Secretaría de Estado den los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MiAmbiente) en uso de sus facultades y en apego a lo preceptuado en los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 7 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 78, 83 párrafo segundo, 86, 87 inciso b) 88, 89, 96 inciso s), 97 de la Ley General del Ambiente; artículos 58, 60, 62, 108, 110 inciso i), 113 inciso b), 112 del Reglamento de la Ley General del Ambiente y demás aplicables **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado **RAMSES ADOLFO REYES GALVEZ**, quien actúa en su





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

condición de Apoderada Legal de **LOTIFICACIONES URBANIZACIONES EN ZONA URBANA**, solicitó a la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, Licencia Ambiental para el desarrollo del Proyecto denominado **“RESIDENCIAL LOS OLIVOS”** Ubicado calle Salida a Santa Rita contiguo a la Colonia los Castaños de esta ciudad El Progreso, Departamento de Yoro.

SEGUNDO: Que de acuerdo al dictamen Técnico Numero ULA-013-2017 emitido por el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) el titular del Proyecto denominado **“RESIDENCIAL LOS OLIVOS”** deberá cumplir con las medidas de control ambiental las cuales se detallan a continuación:

ETAPA DE CONSTRUCCION

1. El Proponente que ejecutará el proyecto garantizará el cumplimiento de la normativa del Código de Salud, Código de Trabajo y sus reglamentos en lo que compete. Asimismo Deberá cumplir con el Plan de Arbitrios Municipal y las ordenanzas establecidas por la Corporación Municipal de El Progreso.

Maquinaria, Equipo y herramientas

2. El Proponente deberá contar con un programa de mantenimiento preventivo del equipo y maquinaria empleada durante la construcción, a fin de evitar molestias por generación de ruido, malos olores, humo y suspensión de partículas. Dicha actividad deberá realizarse fuera del área del proyecto.
3. Se deberá asignar sitios específicos para el mantenimiento de maquinaria con el propósito de no obstaculizar el libre paso en las vías públicas del área de influencia del proyecto y reducir el impacto negativo ocasionado al paisaje.
4. Las herramientas y equipo a utilizar se le dará el mantenimiento respectivo, almacenadas correctamente y ser utilizadas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.
5. En caso de encontrarse o detectarse algún equipo o maquinaria operando con combustión incompleta que genere gases de sulfuro y nitrógeno, fugas y cualquier otra falla mecánica se retirará de operaciones y se realizará su revisión inmediata.

Ruido

6. Durante la operación de maquinaria o equipos en esta etapa del proyecto, el uso debe limitarse al horario diurno (7:00 a.m. – 7:00 p.m. como máximo). Cuando los trabajos deban ser ejecutados por la noche, se limitaran a actividades poco ruidosas, informando a los vecinos inmediatos del área del proyecto con la debida anticipación.

Transporte y acopio de materiales

7. El material pétreo (arena, grava, etc) a utilizar en el proyecto será adquirido en los sitios autorizados por la Municipalidad de El Progreso.
8. Transporte de materiales para la construcción deberá llevarse a cabo en vehículos adecuados, utilizando lonas de retención de polvo, según el tipo de material acarreado para evitar contaminación del aire por partículas suspendidas.
9. Los vehículos de carga (volquetas) cumplirán con las siguientes disposiciones:





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

- a. El vehículo de carga no se podrá detener en la vía pública más del tiempo necesario para descargar o cargar.
 - b. Las maniobras de carga y descarga deberán verificarse en tal forma que no se interrumpa el tránsito ni se causen daños en las calles o aceras.
 - c. En cuanto al control de la dispersión del material, los vehículos deberán estar en buen estado y cargados de acuerdo a su capacidad. Se deberá cubrir con un toldo la carga transportada, el cual deberá ser de un material resistente y firmemente sujetado a las paredes exteriores del vehículo.
 - d. En caso de escape o derrame del material en la vía pública, éste será recogido inmediatamente por el responsable.
10. Cuando los apilamientos de material particulado y agregados no sean removidos inmediatamente, se utilizarán lonas o plásticos que los cubran para minimizar la dispersión de polvo o arrastre de sedimentos.

Manejo de hidrocarburos y productos químicos

11. Queda terminantemente prohibido que en el sitio del proyecto se realicen actividades de lavado de maquinaria o cambio de aceite de vehículos.
12. Deberá evitarse el derrame de aceites y combustibles en el predio durante la operación y mantenimiento de la maquinaria utilizada, para lograr esto se deberá realizar un mantenimiento preventivo de las unidades que identifique cualquier fuga.
13. Todos los residuos de aceite o material contaminado con hidrocarburos, deben ser recolectados y devueltos al proveedor o almacenados en un sitio seguro hasta su tratamiento y disposición final.
14. Todos los productos químicos (pinturas, solventes, etc.) e hidrocarburos deben ser almacenados en un área destinada para tal fin, la cual deberá ser de acceso restringido y el personal usuario de los mismos deberá contar con su equipo de protección ambiental.
15. Durante el abastecimiento de combustible a la maquinaria y equipo se tomarán todas las medidas de seguridad pertinentes como: el trasvase se realizará con bomba manual y se colocará una cama de material absorbente (arena, aserrín, viruta de madera) para minimizar probables derrames al suelo.
16. El almacenamiento de combustible se hará en recipientes adecuados ubicados en un sitio impermeabilizado con concreto, cercado y techado para minimizar el riesgo de contaminación al suelo. De igual manera los recipientes serán colocados sobre material absorbente.

Manejo de Desechos Sólidos

17. Se deberán colocar recipiente resistente y de suficiente capacidad en todos los frentes de trabajo para la disposición temporal de los desechos sólidos de origen doméstico tal como lo establece el reglamento para el manejo de Residuos Sólidos. Estos desechos deberán ser recolectados y trasladados al sitio de disposición final autorizado por la Municipalidad de El Progreso.
18. No se permitirá la disposición de material de desecho resultante de las actividades de construcción, sobre laderas, drenajes, o cualquier otro lugar donde se pueda alterar la calidad de paisajes,





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

obstaculizar el libre tránsito por la zona y alterar el flujo natural de las corrientes de agua. Este debe ser depositado en un lugar autorizado por la Municipalidad de El Progreso.

19. Queda terminantemente prohibido la quema o acumulación de desechos sólidos de cualquier composición o característica dentro y a inmediaciones del área del proyecto.
20. Al completar la obra, se deberá limpiar y remover del terreno todo equipo de construcción, material sobrante, desechos e instalaciones temporales.

Manejo de Aguas Residuales

21. En el sitio del proyecto deberán instalarse letrinas portátiles y se les deberá dar el respectivo mantenimiento y desinfección periódica. Este servicio será provisto por empresas locales las cuales son las responsables de la operación, mantenimiento y disposición final de los desechos en los sitios autorizados. La cantidad de letrinas será de una por cada 10 trabajadores.
22. La red de alcantarillado sanitario del proyecto debe conectarse al colector municipal.

Manejo de aguas pluviales

23. Instituir un plan de manejo de las aguas lluvias, que deberá considerar las estrategias tales como:
 - a. Minimizar el área impermeable y emplear en lo posible adoquín u otros materiales que aumentan la filtración en el suelo mediante áreas de recarga.
 - b. Preservar los patrones existentes de drenaje estable en la zona.
 - c. Construcción de obras de drenaje diseñadas de acuerdo al área tributaria del proyecto. A dichas obras de drenaje se les brindará el manejo y mantenimiento periódico para cumplir su funcionalidad y evitar fuentes de contaminación.
 - d. En los casos que amerite, se deberán construir las estructuras de control graduado de salida.
 - e. Emplear vegetación para retener, recargar y purificar el agua de lluvia.
24. Construir las obras hidráulicas necesarias, a fin de evacuar eficientemente las aguas superficiales y las aguas lluvias del área tributaria del proyecto, sin afectar predios aledaños.

Aire

25. Para evitar las emisiones de polvo durante las actividades de construcción y acarreo de material se deberá humedecer periódicamente el área de trabajo. No se permitirá la utilización de aceite quemado para prevenir este impacto.

Suelo

26. Cuando se proceda a la preparación de mezcla, las mismas deberán efectuarse sobre un área impermeabilizada con el fin de evitar su acumulación y permanencia en el sitio. Cuando ocurra la dispersión accidental de mezcla fuera del área establecida, se procederá a readecuar dicho sitio.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

27. Se deberá implementar técnicas de control de erosión y sedimentación durante la etapa de instalación de la tubería de alcantarillado sanitario, pluvial y construcción de obras en general.

Seguridad y Salud ocupacional

28. El personal que labora en el sitio del proyecto, deberá disponer de Agua para consumo humano que cumpla con la calidad establecida en la Norma Técnica Nacional para la calidad del agua potable (decreto N. 084 del 31 de julio de 1995), publicado en el diario oficial la Gaceta el 04 de octubre de 1995.
29. Durante las actividades de excavación para la instalación de tuberías de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, se hará dentro de la manera de lo posible, el aterrado diario de zanjas con el fin de minimizar el arrastre de sedimentos por la acción del viento o la lluvia. De igual manera para garantizar la seguridad laboral en el sitio.
30. En excavaciones con profundidad igual o mayor a 1.50 m y que debido a la inestabilidad del suelo, se utilizará tablestacas para evitar derrumbes o deslizamientos que pongan en riesgo la salud o vida de los trabajadores.
31. El proponente deberá dotar al personal que labora en el sitio del proyecto el Equipo de Protección Personal adecuado según la actividad que realizan (botas, protectores auditivos, anteojos, máscaras de soldadura, etc.). En el caso de permanecer en las áreas en donde existan emisiones de partículas de polvo los trabajadores deberán utilizar protección respiratoria (mascarillas). El personal deberá usar el equipo de seguridad (Capítulo IV del Código de Salud y Seguridad Laboral) de conformidad a las actividades particulares que realizan para evitar daños a la salud.
32. Se deberá proporcionar botiquines de primeros auxilios con los implementos necesarios en el sitio del proyecto, el cual estará adecuadamente colocado y señalizado, de manera que puedan ser de fácil utilización por parte del personal del proyecto. De igual manera se capacitará a cierto número de personal en primeros auxilios, atención de heridas menores, etc.
33. Se deberá dotar al personal que trabaja en el sitio del proyecto, de agua para consumo humano, la cual deberá cumplir con la Norma Técnica Nacional para la Calidad del Agua Potable vigente desde el 04 de Octubre de 1995.
34. El proponente garantizará el cumplimiento de la Normativa del Código del Trabajo, Código de Salud y sus Reglamentos en lo que compete.
35. El predio del proyecto deberá ser cercado en su totalidad y se deberá prohibir el ingreso de personas ajenas al mismo.
36. La empresa deberá notificar al DEMA la finalización de las actividades de construcción, y someterse a una Auditoría de Cierre de Construcción.

ETAPA DE OPERACIÓN

37. Previo a la habitación de las viviendas del proyecto, el proponente deberá tener terminado todos los servicios básicos con que cuenta el proyecto como ser:





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

- a. Abastecimiento de agua potable.
 - b. Alcantarillado Sanitario.
 - c. Sistema Pluvial.
 - d. Sistema Eléctrico.
 - e. Programa de Manejo y Recolección de los Desechos Sólidos
 - f. Las vías de circulación del proyecto como la calle principal y otra sección típica para las calles secundarias con el tratamiento de concreto hidráulico.
38. Proporcionar el mantenimiento adecuado a las áreas verdes del proyecto con el objeto de crear un sitio agradable y paisajístico.
39. Implementar un programa de reforestación en el área circundante al proyecto, considerando la siembra de árboles ornamentales y césped ubicado de manera que no afecte infraestructura.
40. Los espacios destinados a áreas verdes y de recreación, deberán ser destinados para este fin respetando el área establecida por el Departamento de Planificación Urbana Municipal. Asimismo el área verde deberá ser traspasada a favor de la Municipalidad para lo cual el proponente realizará los trámites correspondientes bajo su propio costo.
41. Se le deberá brindar mantenimiento al sistema de agua potable hasta que éste sea entregado al SANAA, asimismo estas tuberías deberán encontrarse en buen estado y libre de fugas; mantener un registro de las actividades ejecutadas.
42. El proponente deberá brindar el mantenimiento del sistema de alcantarillado sanitario hasta que éste sea entregado a la Municipalidad; así como mantener un registro de las actividades ejecutadas.
43. El sistema de aguas pluviales deberá contar con un mantenimiento periódico para cumplir con su funcionalidad y evitar la generación y proliferación de vectores.
44. Se deberá realizar una apropiada recolección de los desechos sólidos generados durante la etapa de operación del proyecto, tal como lo establece el Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos. La disposición final de estos derechos será en sitios autorizados por la Municipalidad de El Progreso.
45. Los contenedores para almacenamiento temporal de desechos, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:
- a. Estar adecuadamente ubicados y cubiertos.
 - b. Tener adecuada capacidad para almacenar el volumen de desechos sólidos generados.
 - c. Estar contruidos con materiales impermeables y con resistencia necesaria para el uso que están destinada.
 - d. Tener adecuado mantenimiento.
 - e. Tener la identificación relativa al uso y tipos de desechos.
 - f. Ser diseñados para facilitar la separación y la recuperación de los materiales con potencial reciclable.

DISPOSICIONES GENERALES

Bo. Brisas del Ulúa entre 4 y 5 ave N.O entre 1 y 2 calle Tel PBX (504) 2647-4484
munielprogreso.hn

“ LA PERLA DEL ULUA, CIUDAD BONITA ”





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

1. El Departamento Municipal Ambiental de El Progreso, será la responsable de la vigilancia de las actividades realizadas por el proyecto “**Residencial Los Olivos**” con el objetivo de verificar el Cumplimiento de las Medidas de Control Ambiental informando a las autoridades de cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado de la Ley General del ambiente.
2. El proponente deberá cumplir todas las regulaciones urbanísticas establecidas en el Reglamento General de Urbanización y Lotificación, y el Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo de El Progreso.
3. El proponente deberá cumplir con las medidas del Reglamento Municipal de diseño y detalles constructivos del sistema de alcantarillados.
4. La Municipalidad de El Progreso, a través del Departamento Municipal Ambiental (**DEMA**) realizará Control y Seguimiento al Cumplimiento de Medidas para el Control Ambiental y de resultar necesaria la implementación de nuevas medidas, las mismas serán acatadas por el proponente en el plazo que se señale para tal efecto.
5. El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura cercana al proyecto como resultado de las actividades de construcción y operación, será responsabilidad del proponente, quien lo remediará a su costo.
6. El otorgamiento de la Licencia Ambiental y de las Medidas para el Control Ambiental, en ningún momento exime al proponente de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación de su proyecto, como ser permiso de corte de árboles, construcción y operación de pozo, entre otros.
7. Las Medidas para el Control Ambiental contemplan única y exclusivamente los procesos vistos y analizados. Para cualquier cambio, modificación o ampliación, el proponente presentará dentro del mismo expediente una solicitud de ampliación de la respectiva Licencia Ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su Categoría según la Tabla de Categorización Ambiental vigente.
8. En caso que proponente pretenda realizar un a cambio que no se encuentre ubicado en la Tabla de categorización Ambiental vigente, notificará al Departamento Municipal Ambiental (DEMA) sobre el mismo a fin que este Departamento emita las recomendaciones pertinentes.
9. El proponente del proyecto deberá presentar ante el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) **Informe de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) de carácter semestral**, que reflejen el debido acatamiento de las Medidas de Control Ambiental establecida por la DEMA; su elaboración se realizará conforme a los requerimientos establecidos en la forma DECA 019 (Contenido básico para la elaboración de los ICMA). Dicho informe deberá ser elaborado por un prestador de servicios ambientales registrado y vigente en la Secretaria de Energía de Recursos Naturales Ambiente y Minas (MIAMBIENTE).
10. El proponente desarrollará e implementará un Programa de Compensación Ambiental en coordinación con el Departamento Municipal Ambiental (DEMA), con actividades encaminadas a la protección y conservación de los recursos naturales del municipio.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

11. Durante la inspección del Control Seguimiento, el proponente deberá contar con copia de todo los documentos que hagan constar el cumplimiento de medidas de carácter ambiental y los requisitos legales para su operación, entre ellos: Licencia Ambiental, Medidas de Control Ambiental, permiso de construcción vigente, monitoreo y análisis de contaminantes, entre otros.

12. Es obligación del proponente que los empleados implementen lo establecido en las medidas de control ambiental, por lo que el mismo deberá ser del conocimiento del personal involucrado en las etapas de construcción y operación del proyecto.

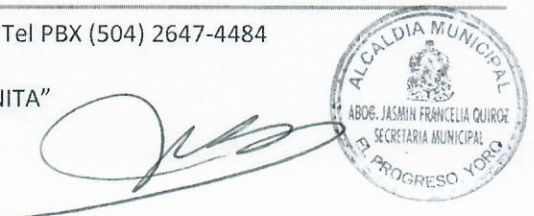
13. **Inmobiliaria Los Olivos S.A.**, en su condición de titular del Proyecto “**Residencial Los Olivos**” además del obligatorio cumplimiento de todas las disposiciones que mediante resolución establezca la Municipalidad de El Progreso y de la legislación ambiental vigente relacionada con el giro de sus operaciones; deberá de dar cumplimiento a las disposiciones futuras que sean emitidas en materia ambiental y que apliquen al proyecto

TERCERO: Que la Licencia Ambiental tiene una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su otorgamiento, transcurrido ese periodo, el titular deberá proceder a solicitar su respectiva renovación, debiendo pagar el 50% del valor de dicha Licencia, conforme al monto de inversión alcanzado, o realizando al momento de la renovación.

CUARTO: Emitir certificación de la presente resolución al Departamento Municipal Ambiental (DEMA) así mismo al titular del Proyecto para el respectivo control y seguimiento.

006-001-2018.-La Municipalidad de El Progreso; CONSIDERANDO; Que el Alcalde Municipal Abogado Alexander Lopez Orellana, recibí invitación de parte del Ingeniero Julio Grazioso.- Gobernador de Distrito 4250 del Club Rotario Internacional a participar en la XXIII Conferencia del Distrito 4250 de Rotary Internacional en la ciudad de la Antigua Guatemala del 1 al 3 de marzo de 2018.-**POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA:** Autorizar al Alcalde Municipal Abogado Alexander Lopez Orellana a participar en esta importante conferencia internacional y se autoriza a la Administración Municipal la tramitación de viáticos para su traslado, alimentación, estadía e inscripción al evento en el hermano país de Guatemala, con el objetivo de fortalecer nuestro rotarismo en el municipio y servir de mejor forma a nuestras comunidades.-

007-001-2018.-La Municipalidad de El Progreso; CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal recibió solicitud de aporte económico por un millón de lempiras para la construcción de las instalaciones donde funcionara el proyecto “**Bazar del Sábado**”.-**CONSIDERANDO:** Que en el último semestre del año dos mil diecisiete junto al equipo Técnico- Gerencial Municipal se ha venido trabajando en la elaboración del diseño de construcción con el **acompañamiento de la Cámara de Comercio e Industrias de El Progreso.**-**CONSIDERANDO:** Que este proyecto vendrá a fortalecer el emprendedurismo en el municipio, el cual se ha venido apoyando a través de la Unidad de MIPYME de esta Municipalidad.- **CONSIDERANDO:** Que junto a la Cámara de Comercio se han establecido convenios importantes para el desarrollo económico del municipio, mismos que se han llevado a cabo con muy buenos resultados; **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN**





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA: 1.-Aprobar subsidio económico por **UN MILLON DE LEMPIRAS (L. 1,000,000,00) EXACTOS** para la construcción de las instalaciones físicas donde funcionara el **“Bazar del Sábado”** a la Cámara de Comercio e Industrias de El Progreso. 2.-Autorizar el material pétreo que se utilizara en el proceso constructivo a fin de optimizar más los recursos para obra constructiva. 3.-Exoneracion del permiso de Construcción de este proyecto a la Cámara de Comercio e Industrias de El Progreso. 4.-Se instruye trabajar en el Reglamento de Uso de Suelo y del mecanismo de uso de las instalaciones, así como el mecanismo de selección de los expositores.5.-Queda entendido y aprobado que a futuro en caso de no continuar con el proyecto por las circunstancias que lo obligaren, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer uso de las mejoras edificadas con ánimo de dueño. 6.-Se acuerda aprobar el traspaso interno No 1 para la disponibilidad de los fondos, mismos que fueron aprobados en la partida presupuestaria correspondiente al Plan de Inversión Municipal del ejercicio fiscal dos mil dieciocho: **I Asignaciones a Ampliarse:**

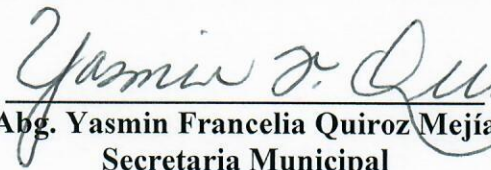
Programa 7 Descripción Desarrollo Social Cantidad L. 1,000,000.00 Actividad 2 Descripción Participación Ciudadana cantidad L. 1,000,000.00 Grupo 500 Descripción Transferencias Cantidad L. 1,000,000.00 Sub Grupo 580 Descripción Subsidios al Sector publico Cantidad L. 1,000,000.00 Objeto 582 Descripción Subsidios a organizaciones descentralizadas no empresariales cantidad L. 1,000,000.00 Subsidios a favor de la Cámara de Comercio Industrial de El Progreso, para financiar el proyecto Bazar del Sábado para promocionar la micro y pequeña empresa **Total L. 1,000,000.00**

II Asignaciones A Disminuirse:

Programa 4 Descripción Obras Publicas cantidad L.1,000,000.00 Actividad 4 Descripción Ingeniería e Infraestructura cantidad L. 1,000,000.00 Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables Cantidad L. 1,000,000.00 Sub Grupo 460 Descripción Construcción adición y mejora de edificios y obras urbanísticas Cantidad L. 1,000,000.00 Objeto 467 Descripción Construcciones adiciones y mejoras de parques y lugares de recreos cantidad L. 1,000,000.00 se cancela parcialmente el proyecto No. 11.1 Construcciones y mejoras de edificación de estructura para el impulso de actividades sociales educativas, artes, artesanías y salud al aire libre (Bazar del sábado) porque se desarrollara mediante subsidio directo a favor de la Cámara de Comercio **Total L. 1,000,000.0**

11.-CIERRE. No habiendo más que tratar se cerró la sesión siendo las 2:00 p.m.- Alcalde Municipal Alexander López Orellana.- Vice Alcaldesa Municipal Alba Luz Urbina Mejía, Regidores: Armida Concepción Talavera López, Osman Paz Ramírez, Eduardo Herbert Hall López, María Carlota Rodríguez Andrade, Araminta Pereira Ortega, José Elías Nazar Ordoñez, Dora Odinia Manzanares Solís, Luis Alonso Flores Gomez, Quien da fe.- Abog. Yasmin Francelia Quiroz Mejía.- Secretaria Municipal.-

Extendida en la ciudad de El Progreso, Yoro a los siete días del mes de Marzo del dos mil Dieciocho.


Abg. Yasmin Francelia Quiroz Mejía
Secretaria Municipal





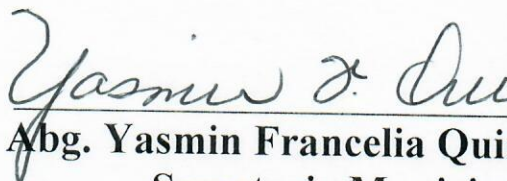


Municipalidad de El Progreso, Yoro.

CONSTANCIA

La suscrita Secretaria Municipal de la Municipalidad de El Progreso, Yoro, **HACE CONSTAR:** Que los **Acuerdos y Resoluciones Municipales aprobados** en la Sesión Ordinaria y que corresponde al Acta No. 02 de Fecha Veintisiete (27) de Febrero del presente año (2018), serán enviadas en el informe del mes de Marzo en virtud de no haber sido ratificadas.

Firmo y sello la presente constancia en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, a los Cinco días del mes marzo del año dos mil diecisiete.


Abg. Yasmin Francelia Quiroz Mejía
Secretaria Municipal

